

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

- 1168** *Resolución de 1 de febrero de 2016, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

*Mes de enero de 2016*

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*<sup>1</sup>:

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,097
Tres años . . . . .	-0,033
Cuatro años . . . . .	0,075
Cinco años . . . . .	0,202
Siete años . . . . .	0,471
Diez años . . . . .	0,836
Quince años . . . . .	1,234
Veinte años . . . . .	1,405
Treinta años . . . . .	1,452

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,215

Madrid, 1 de febrero de 2016.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio («BOE» de 6 de julio).